

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALIAuto de sustanciación No. 625

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
76001-33-40-021-2016-00248-00
76001-33-40-021-2016-00250-00
76001-33-40-021-2016-00251-00
76001-33-40-021-2016-00253-00
76001-33-40-021-2016-00255-00
76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
DEYANIRA PAYÁN OROBIO
GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 04 OCT 2018**ASUNTO**

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 207-209 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 138 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

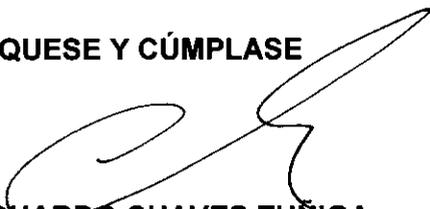
En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

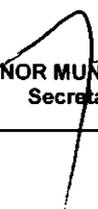


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 04/10/18 a las 8 a.m.



ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 62F

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
76001-33-40-021-2016-00248-00
76001-33-40-021-2016-00250-00
76001-33-40-021-2016-00251-00
76001-33-40-021-2016-00253-00
76001-33-40-021-2016-00255-00
76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
DEYANIRA PAYÁN OROBIO
GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 187-189 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 139 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>140</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>09/10/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaría</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 627

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
 76001-33-40-021-2016-00248-00
 76001-33-40-021-2016-00250-00
 76001-33-40-021-2016-00251-00
 76001-33-40-021-2016-00253-00
 76001-33-40-021-2016-00255-00
 76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
 MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
 MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
 DEYANIRA PAYÁN OROBIO
 GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
 GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
 ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 03 de Oct. 2016

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 206-208 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 140 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la **audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>140</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>09/10/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 628

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
76001-33-40-021-2016-00248-00
76001-33-40-021-2016-00250-00
76001-33-40-021-2016-00251-00
76001-33-40-021-2016-00253-00
76001-33-40-021-2016-00255-00
76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
DEYANIRA PAYÁN OROBIO
GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 03 OCT 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 202-204 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 141 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..."* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- **PREVENIR** al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>140</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>02/10/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center">ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 629

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
 76001-33-40-021-2016-00248-00
 76001-33-40-021-2016-00250-00
 76001-33-40-021-2016-00251-00
 76001-33-40-021-2016-00253-00
 76001-33-40-021-2016-00255-00
 76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
 MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
 MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
 DEYANIRA PAYÁN OROBIO
 GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
 GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
 ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 03 OCT 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 199-201 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 142 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..."* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la **audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>140</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>04/10/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center">ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria</p>
--

212

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 630

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
 76001-33-40-021-2016-00248-00
 76001-33-40-021-2016-00250-00
 76001-33-40-021-2016-00251-00
 76001-33-40-021-2016-00253-00
 76001-33-40-021-2016-00255-00
 76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
 MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
 MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
 DEYANIRA PAYÁN OROBIO
 GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
 GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
 ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 03 OCT 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 207-209 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 143 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

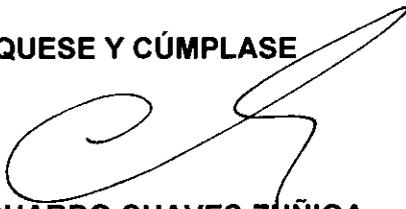
En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la **audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- **PREVENIR** al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 07/10/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 631

RADICADOS: 76001-33-40-021-2016-00246-00
76001-33-40-021-2016-00248-00
76001-33-40-021-2016-00250-00
76001-33-40-021-2016-00251-00
76001-33-40-021-2016-00253-00
76001-33-40-021-2016-00255-00
76001-33-40-021-2016-00257-00

DEMANDANTES: LILIA ESPERANZA CARDONA GÓMEZ
MARÍA ADIELA PEREA GARCÍA
MARÍA MARGARITA HENAO GARCÍA
DEYANIRA PAYÁN OROBIO
GLORIA AMPARO PRETEL RUIZ
GUILLERMO LEÓN BUITRAGO MONTOYA
ESPERANZA RODRÍGUEZ GIRALDO

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 01 de Noviembre de 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito visible a folios 200-202 del CP, oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 144 del 11 de septiembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas.

CONSIDERACIONES

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

“Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...” (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior y en atención a que la sentencia del Juzgado fue de carácter condenatorio, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR la **audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para realizarla de manera conjunta en los 7 radicados del encabezado, para el día **jueves 01 de noviembre de 2018 a las 3:00 PM**, en la Sala de Audiencias No. 1 que se ubica en el piso seis (6) del Edificio Banco de Occidente, cuya dirección es la Carrera 5 #12-42.

Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

2.- PREVENIR al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>140</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>09/10/18</u> a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria</p>
--